



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NO. 2017-17-01-11-P00454

2 **CONSTITUCIÓN DE**
3 **PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A.**
4 **OTORGADA POR**
5 **MIGUEL ALBERTO VILLAGÓMEZ VERA**
6 **JOSÉ MARÍA GORDILLO MORALES**
7 **CAPITAL SUSCRITO US \$ 800**
8 **CAPITAL PAGADO US \$ 200**
9 **DI 4 COPIAS**

10 r.h.

11

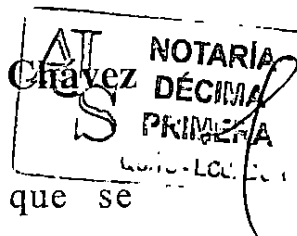
12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
13 República del Ecuador, hoy día lunes treinta de enero de
14 dos mil diecisiete, ante mí, Doctora Ana Julia Solís
15 Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito,
16 comparecen, los señores Miguel Alberto Villagómez Vera
17 y José María Gordillo Morales, por sus propios y
18 personales derechos. Los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado
20 civil casados ambos, de ocupación empleado privado y
21 abogado, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, calle Ricardo Sáenz E17-27 y Carlos Salas,
23 Monteserrín, teléfono cero nueve ocho siete dos siete
24 cero ocho ocho seis, correo electrónico:
25 mvillavera@hotmail.com y calle Francisco de Orellana
26 S2-15 y Alba Calderón, Cumbayá, teléfono cuatro
27 cincuenta doce ochenta y siete, correo electrónico
28 josemaria34@hotmail.com, respectivamente, legalmente

1 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
2 doy fe en virtud de haber exhibido sus documentos de
3 identificación; bien instruido por mí la Notaria en el
4 objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla
5 procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta
6 que me entrega, cuyo tenor es como sigue: "SEÑORA
7 NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase
8 insertar una en la cual conste el contrato de sociedad
9 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
10 **FUNDACIÓN.-** Los señores Miguel Alberto Villagómez
11 Vera y José María Gordillo Morales, por sus propios y
12 personales derechos, manifiestan su voluntad de fundar,
13 como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la
14 denominación **PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A.**,
15 que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes
16 y al siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE**
17 **"PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A." ARTÍCULO**
18 **PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y**
19 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y se denominará **PRODUCTORA**
21 **BLACKSHEEP007 S.A.** El domicilio principal de la
22 sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero
23 podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
24 lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO**
25 **SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
26 sociedad será de cien años contados desde la fecha de
27 inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
28 ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



de su cumplimiento de conformidad con lo que se

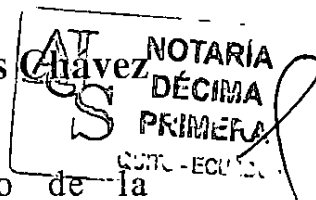
2 determina sobre el particular en la Ley de Compañías y
3 en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-**
4 La compañía tendrá como objeto social la producción de
5 películas y comerciales cinematográficos, videos,
6 producción de programas y anuncios de televisión. De
7 igual forma, podrá dedicarse a las actividades de
8 postproducción como la edición, rotulación, subtulado,
9 créditos subtulados, gráficos, animación y efectos
10 especiales producidos por ordenador, revelado de cintas
11 y cualquier producción digital y audiovisual de
12 cinematografía, fotografía y animación; podrá también
13 dedicarse a la prestación de servicios de asesoría y
14 gestión relacionados con la producción digital y
15 audiovisual de audio, cinematografía y cualquier material
16 audiovisual; la venta y arrendamiento de artículos
17 relacionados con la producción digital y audiovisual y al
18 prestación de servicios de publicidad de cualquier
19 naturaleza, incluyendo, pero no limitándose a publicidad
20 de películas, publicidad auditiva, audiovisual y de diseño
21 creativo. La sociedad podrá participar como socio o
22 accionista en compañías nuevas o existentes. Para el
23 cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y
24 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley.
25 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El
26 capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares
27 de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido
28 en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas

1 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)
2 cada una, numeradas de la uno (1) a la ochocientos (800)
3 inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE**
4 **ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas
5 por títulos de una o más acciones numerados
6 correlativamente y firmados por el Presidente o el
7 Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO:**
8 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a)** La sociedad
9 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
10 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
11 **b)** Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
12 nombrarán un representante común y los copropietarios
13 responderán solidariamente frente a la sociedad de las
14 obligaciones que se deriven de la condición de accionista.
15 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN**
16 **DE CAPITAL. a)** Los aumentos y disminuciones del
17 capital serán acordados por la Junta General con el
18 quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo
19 primero de estos estatutos, con excepción del aumento de
20 capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal
21 aumento se realice en base de nuevas aportaciones en
22 dinero o en especie o por capitalización de utilidades,
23 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de
24 los accionistas. **b)** En caso de aumento del capital, los
25 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a
26 sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.
27 **ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y**
28 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas,



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



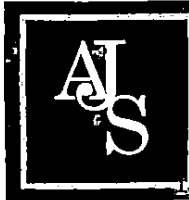
legalmente constituida es el órgano supremo de la

2 compañía. La sociedad será administrada por el
3 Presidente y el Gerente General, individualmente.

4 **ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS**
5 **GENERALES.** a) Las Juntas Generales podrán ser
6 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
7 social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
8 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre
9 posterior a la finalización del ejercicio económico de la
10 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley
11 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
12 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales
13 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,
14 para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

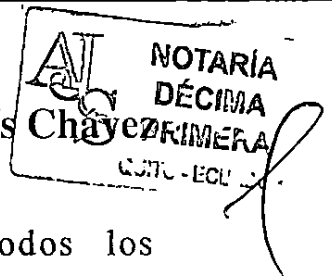
15 **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** a) El
16 Presidente o el Gerente General convocarán a las Juntas
17 Generales por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
19 ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para
20 la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y
21 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las
22 hayan motivado y consten en las respectivas
23 convocatorias. c) El Comisario será especial e
24 individualmente convocado a las Juntas Generales, pero
25 su inasistencia no será causa de diferimiento de la
26 reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM**
27 **Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán
28 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no

1 está representado por los concurrentes más de la mitad
2 del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las
3 Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y
4 así se expresará en la convocatoria. c) Para que las
5 Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento
6 o disminución del capital social, la transformación, la
7 escisión, la fusión, la disolución anticipada, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y,
9 en general, cualquier modificación de los estatutos,
10 deberán concurrir las dos terceras partes del capital
11 pagado, en primera convocatoria. En segunda
12 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
13 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
14 no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada
15 en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta
16 General serán tomadas por mayoría de votos del capital
17 pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera la
18 unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de
19 estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos
20 en el literal c) de este artículo, caso en el que se
21 requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital
22 pagado asistente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
23 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en
24 los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
25 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
26 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
27 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
28 todo el capital pagado y los asistentes acepten por



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA**



unanimidad la celebración de la Junta. Todos los
2 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
3 sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
4 **ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** a) Los
5 accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse
6 representar por persona extraña mediante poder notarial o
7 por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con
8 anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán
9 ser representantes de los accionistas los administradores
10 ni el comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
11 **DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General estará
12 dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona
13 que sea designada para ello por los presentes en la
14 reunión. b) Actuará de secretario el Gerente General de
15 la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta
16 elija como secretario ad-hoc. c) El Presidente o la
17 persona que hubiere actuado como tal y el secretario
18 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en
19 el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará
20 un expediente con copia del acta y los documentos que
21 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE**
23 **LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al
24 Gerente General de la compañía por el período de cuatro
25 años, respectivamente. b) Fijar la remuneración del
26 Presidente y del Gerente General, de estimarlo
27 conveniente. c) Nombrar al Comisario y fijar su
28 remuneración, de estimarlo conveniente. d) Examinar

1 las cuentas, balances, informes de los administradores y
2 comisario y dictar la resolución correspondiente.
3 e) Resolver sobre la distribución de los beneficios
4 sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
5 los administradores y comisario y de cualquier otro
6 funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos
7 estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación,
8 disolución y liquidación de la compañía y cualquier
9 reforma del contrato social, así como la enajenación total
10 de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el
11 porcentaje de utilidades que deben destinarse a la
12 formación del fondo de reserva legal o de reservas
13 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de
15 partes beneficiarias. j) Autorizar la transferencia y
16 gravamen de bienes inmuebles. k) Decidir cualquier
17 asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes
18 estatutos a otro órgano, y l) ejercer todas las demás
19 atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN**
21 **DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la
22 compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde
23 al Gerente General y al Presidente individualmente,
24 quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que
25 representen a la sociedad en todos los asuntos
26 relacionados con su giro o tráfico. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
28 Presidente, quien tiene la representación legal de la



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto

2 de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones
3 señalados en la Ley para los administradores y en
4 particular: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b)
5 Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General. d)
7 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o
8 ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes
9 incluyendo la representación legal, judicial y
10 extrajudicial, de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
12 General, quien tiene la representación legal de la
13 compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto
14 de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones
15 señalados en la Ley para los administradores y en
16 particular: a) Presentar a la Junta General, en el plazo
17 de tres meses contados desde la terminación del ejercicio
18 económico, una memoria razonada acerca de la situación
19 de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas
20 y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y
21 archivos de la sociedad. c) Actuar como secretario de la
22 Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren
23 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la
24 finalidad social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

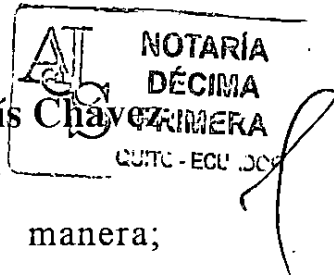
25 **COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el
26 ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,
27 atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de
28 Compañías y aquellas que fije la Junta General de

1 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO**
2 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
3 comprende el período entre el primero de enero y el
4 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades
6 obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la
7 forma que determine la Junta General y de conformidad
8 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y**
10 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
11 anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de
12 Compañías o por decisión de la Junta General de
13 Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la
14 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se
15 designará como liquidador al Presidente. Más de haber
16 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
17 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
18 deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
19 **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE**
20 **GENERAL.-** Los comparecientes por unanimidad
21 nombran como Presidente de la compañía al señor
22 Miguel Alberto Villagómez Vera y como Gerente
23 General de la compañía al señor José María Gordillo
24 Morales, por un período estatutario de cuatro años,
25 respectivamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
26 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO Y**
27 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los comparecientes
28 declaran bajo juramento que el capital se encuentra



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



integramente suscrito y pagado de la siguiente manera;

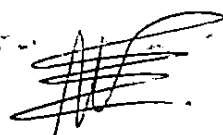
2 cada acción otorga el derecho de un voto a los
3 accionistas:-----

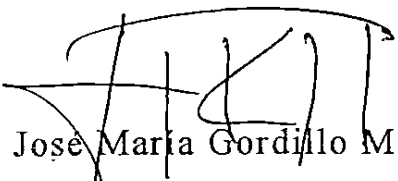
ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE DE PAGO
Miguel Alberto Villagómez Vera	400	400,00	100,00	300,00
José María Gordillo Morales	400	400,00	100,00	300,00
TOTAL	800	800,00	200,00	600,00

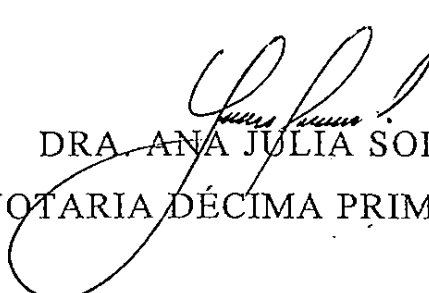
QUINTA: DECLARACIÓN.- De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento que: i) Depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución, para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías. ii) Están de acuerdo con todo el contenido de la presente escritura. **SEXTA:**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al abogado José María Gordillo Morales, al señor Danny Lenin Espinosa Taipe y a la señorita Myriam Fernanda Villacís Miño, para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera junta general de accionistas, para que obtenga la patente municipal y para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes. Usted señora Notaria se servirá

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la
2 presente escritura e incorporar los documentos
3 habilitantes que se acompañan". Hasta aquí la minuta,
4 que junto con los documentos anexos y habilitantes que
5 se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo
6 el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas
7 y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el
8 Abogado José María Gordillo Morales, matrícula número
9 diez y siete guion dos mil diez guion ciento cincuenta y
10 tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la
11 celebración de la presente escritura se observaron los
12 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
13 leída que le fue a los comparecientes por mí, la Notaria,
14 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
15 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo
16 cual doy fe.-

17 
18 
19 Miguel Alberto Villagómez Vera
20 C.C.: 1715202105

21 
22 
23 José María Gordillo Morales
24 C.C. 1713502324

25
26 
27 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
28 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715202105

Nombres del ciudadano: VILLAGOMEZ VERA MIGUEL ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTILLA GOMEZ ERIKA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: VILLAGOMEZ XAVIER CRISTOBAL

Nombres de la madre: VERA ADELAIDA MARIA CARLOTA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-005-85515



170-005-85515

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.30 11:57:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171520210-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAGOMEZ VERA
MIGUEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ERIKA MERCEDES
MANTILLA GOMEZ




INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E433314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAGOMEZ XAVIER CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ADELAIDA MARIA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-10-04

FECHA DE EXPIRACION
2026-10-04

ICM 15 08 554 04

001184822

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

Electores 22 de Febrero del 2016

171520210-5 (14 0018)

VILLAGOMEZ VERA MIGUEL ALBERTO

PICHINCHA QUITO

OTOCOLLAO OTOCOLLAO

SANJOSE Villa de San Jose S. T. USD 00

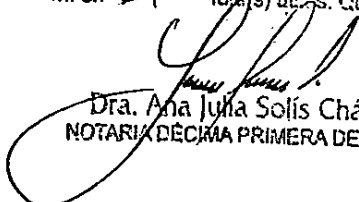
DEL ECUADOR VILLA DE PICHINCHA QUITO

3969128

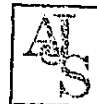
75125 2016-10-04

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diechocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 folio(s) útil(s). Quito, a 30 ENE. 2017



Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713502324

Nombres del ciudadano: GORDILLO MORALES JOSE MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEGRET ROA NATALIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 2016

Nombres del padre: GORDILLO JOSE MARIA

Nombres de la madre: MORALES ISABEL DEL ROCIO

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-005-85534



171-005-85534

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.30 10:57:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IGM 15 10 541 08

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GORDILLO JOSE MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES ISABEL DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2017-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-27



CERTIFICADO



FECHA DE EXPIRACIÓN



001253158



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

N. 171350232-4

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

GORDILLO MORALES

JOSE MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

NATALIA

NEGRET ROA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 20 de Febrero del 2014

171350232-4 003 - 0212

GORDILLO MORALES JOSE MARIA

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA QUITO TENNIS

EXTENSION USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

3785930

2014 15 30 35

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

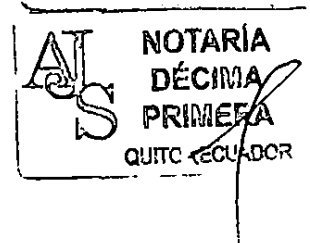
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Orgánica del Notariado, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es una COPIA del documento presentado ante mí en foja(s) útiles. Quito, a

Quito

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

30 ENE. 2017





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753974
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1705551453 GORDILLO BECDACH JOSE MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A.**

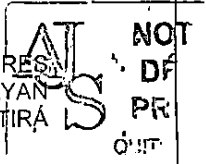
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J59	
OPERACION PRINCIPAL	J5911.00	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PRODUCCIÓN PROGRAMAS Y ANUNCIOS DE TELEVISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.01	ACTIVIDADES DE POSTPRODUCCIÓN, COMO: EDICIÓN, ROTULACIÓN, SUBTITULADO, CRÉDITOS SUBTITULADOS PARA SORDOS, GRÁFICOS, ANIMACIÓN Y EFECTOS ESPECIALES PRODUCIDOS POR ORDENADOR, TRANSFERENCIA DE PELÍCULA A CINTA; ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALES PARA PELÍCULAS DE ANIMACIÓN, INCLUIDO EL REVELADO DE ESTAS CINTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5912.02	ACTIVIDADES DE REPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS PARA SU DISTRIBUCIÓN EN CINES. SE INCLUYEN ACTIVIDADES DE ARCHIVOS CINEMATOGRAFICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5913.00	ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS, DE VIDEO, DVD Y PRODUCTOS SIMILARES A CINES, CADENAS Y EMISORAS DE TELEVISIÓN Y EXHIBIDORES. SE INCLUYEN ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS, CINTAS DE VIDEO Y DVD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5914.00	PROYECCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y CINTAS DE VIDEO EN CINES, AL AIRE LIBRE O EN OTROS LOCALES DE PROYECCIÓN Y ACTIVIDADES DE CINECLUBES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5920.01	ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFONICAS, CD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIANCIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas'.

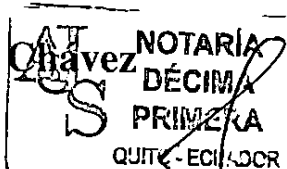
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ARIA
DIN.
DE
ECU

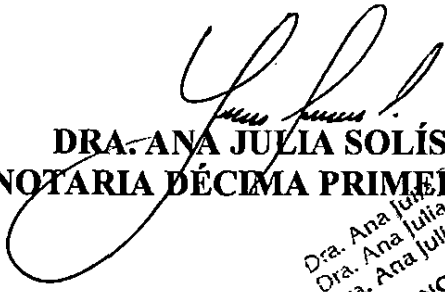


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CONSTITUCIÓN DE PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A.**, otorgado por **MIGUEL ALBERTO VILLAGÓMEZ VERA Y JOSÉ MARÍA GORDILLO MORALES**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- B.P.


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 7625



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5831
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	596
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /30/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTORA BLACKSHEEP007 S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: GG Y P INDIVIDUALMENTE..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROE

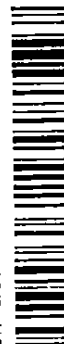
Exp 711776

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Productora Blacksheep SA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Av. Francisco de Orellana	NÚMERO: 2155Y	INTERSECCIÓN/MANZANA: Alba Caldeon	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 24 501287	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: pse maria 934@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mvillaveca@hotmail.com	
CELULAR: 0995655251	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Cervecería Nacional.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gael Alberto Villagomez Verea			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171520210-5.			

Nº TRAMITE: 17878-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
03/04/17 2.1.1



Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1